

A-213 CLAUSULAS OPTATIVAS A LOS MODELOS DE CONTRATA DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION

1ª edición: 1979 / 2ª edición: 1984 / 3ª edición: 1993 / 4ª edición: 1996 / 5ª edición: 2003 / 6ª edición: 2010 / 7ª edición: 2014 / 8ª edición: 2018 / 9ª edición: 2023

Los modelos de contrata editados por el Consejo pueden requerir el agregado de cláusulas adicionales, indispensables para contemplar situaciones no previstas. Entre ellas, existen varias que suelen ser necesarias con cierta frecuencia, para ser agregadas al modelo de contrata.

Sucontratistas

variante a)

El/la Contratista someterá a aprobación del/la Comitente la nominación de las empresas que propone para la ejecución de los rubros o ítems que no ejecutará con su propio personal y a tal efecto cumplirá las disposiciones que figuran en el artículo 2.4 del Pliego de condiciones del contrato de construcción.

variante b) El/la Contratista someterá a aprobación del/la Comitente la nominación de las empresas que propone para la ejecución de los rubros o ítems que no ejecutará con su propio personal y a tal efecto cumplirá las disposiciones siguientes

Cláusula compromisoria

variante a)

Independientemente de lo dispuesto en la Sección 17 del Pliego de condiciones las partes acuerdan someter sus diferencias a la mediación de

variante b)

Independientemente de lo dispuesto en la Sección 17 del Pliego de condiciones las partes acuerdan someter sus diferencias al arbitraje de

variante c)

Independientemente de lo dispuesto en la Sección 17 del Pliego de condiciones las partes acuerdan someter sus diferencias a la mediación de

Las partes pueden optar entre las siguientes instituciones: Centro de resolución de conflictos de la Sociedad Central de Arquitectos, Centro de mediación y Tribunal Arbitral del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Centro de mediación del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires (sólo para mediación) y Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Régimen da anticipos financieros

variante a)

Será de aplicación el régimen de anticipos financieros de acuerdo con lo dispuesto en 14.7 del Pliego de condiciones, en base al siguiente detalle en cuanto a monto y oportunidades

variante b)

Será de aplicación un régimen de anticipos financieros de acuerdo con las disposiciones siguientes

Régimen de anticipos para la compra de materiales

variante a)

Será de aplicación el régimen de anticipos para la compra de materiales de acuerdo con lo dispuesto en 14.6 del Pliego de condiciones, en base al siguiente detalle en cuanto a rubros o ítems afectados, montos y oportunidades

variante b)

Será de aplicación un régimen de anticipos para la compra de materiales de acuerdo con las disposiciones siguientes

Régimen de reajuste de los precios contractuales

Será de aplicación un régimen de reajuste de los precios contractuales de acuerdo con las disposiciones siguientes

Régimen de subcontratos designados

Será de aplicación el régimen de subcontratos designados de acuerdo con lo establecido en la Sección 4 del Pliego de condiciones. Los rubros afectados a este régimen son:

..... El/la Comitente reconoce al Contratista un porcentaje del % (por ciento) incluido IVA del monto de dichos rubros por concepto de ayuda de gremios, gastos generales y beneficios.